

**RESOLUCIÓN NÚMERO 09971-11-2024**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Indígena Propio del año 2025 para los establecimientos educativos que se encuentran en Territorio Ancestral del Pueblo Kokonuko, orientado bajo las trece (13) lunas y denominado "El Camino del Tiempo del Pueblo Kokonuko". Las autoridades tradicionales del Pueblo Kokonuko de acuerdo al Plan de Vida, la cosmovisión, la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor y el Derecho Propio, del componente Político- organizativo, territorial, económico, social y cultural, sustentadas a través de los usos y costumbres para el desarrollo de las prácticas y vivencias, como sabiduría ancestral para compartir los conocimientos en los espacios de formación propia comunitaria y en los establecimientos educativos de los territorios del pueblo Kokonuko, adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, para dinamizar lo procesos educativos en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Educación Media Académica o Técnica, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decretos 804 de 1995, 1850 de 2002, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que, "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo".

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 035 de 7 de octubre de 2024, a través de la cual imparte las orientaciones generales para la para la elaboración del calendario académico vigencia 2025.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las secretarías de educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.



09971-11-2024

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.4.3.4.1 prevé: "(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil".

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem* indica que, "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

El artículo 2.3.3.5.4.1 *idem* indica que, "De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto".

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 del Título III de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Totoroez, Kokonuco, Yanakuna, Kisgó, Éperara Siapidaarã, Inga, Ampiuiló y Polindara, quienes desde hace 46 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura, la que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a



09971-11-2024

través del Decreto 2500 de 2010 y el Decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, en los establecimientos educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15º congreso realizado en Rioblanco municipio de Sotará del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.”; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 dispuso de la presentación a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca por parte de dichas autoridades, del calendario académico que regirá para todos los establecimientos educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, con el fin de avanzar en la planeación de actividades del año escolar 2025, se realiza un primer espacio de reunión el día 23 de septiembre de 2024 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones de la misma, la entidad territorial certificada en educación recibe mediante el Sistema de Atención al Ciudadano- SAC con radicado No. CAU2024ER040412 de fecha 4 de octubre del mismo año, la Resolución interna No. 006 de 26 de septiembre de 2024 por medio de la cual las autoridades indígenas y comunidades del pueblo Kokonuko en uso de sus facultades legítimas que le confiere: la Constitución Política de Colombia de 1.991, lo consagrado en el Convenio 169 de la O.I.T ratificado a través de la Ley 21 de 1.991 donde se establece que el gobierno nacional reconoce los derechos de los pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, así mismo, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los pueblos indígenas, para definir una política pública que brinde una educación pertinente de acuerdo con la espiritualidad, ritualidad, cultura, lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos, la Ley de origen, la Ley natural, el Derecho Mayor y el derecho propio del pueblo Kokonuko, que se integra el vivir para la pervivencia y permanencia en el tiempo y en el espacio, además de las normas establecidas en materia educativa para los pueblos indígenas en Colombia.

Las Autoridades Territoriales Ancestrales del Pueblo Kokonuko han orientado y continuado el fortalecimiento de la educación propia, teniendo en cuenta “El Camino del Tiempo del Pueblo Kokonuko” el Plan de Vida, el proceso Educativo de la Jigrapucha (Proyecto Educativo Comunitario- PEC), como fundamento de la educación propia, además de otros procesos educativos como: Camino del Tiempo del Pueblo Kokonuko, Guango de Saberes Expresiones y Prácticas Ancestrales, Rastreado la Lengua, Investigaciones propias y el tejido como práctica pedagógica y cultural del pueblo Kokonuko.

Los procesos de formación comunitaria deben retomar los caminos ancestrales haciendo práctico los conocimientos y sabidurías en los espacios comunitarios,

familiares y territoriales, teniendo claro que los establecimientos educativos se articulan a las dinámicas comunitarias y por tanto, a la Madre Tierra, a todos los espacios de vida, a los de interés comunitarios y los que determinen las comunidades, son escenarios en donde el Ser Kokonuko vivencia la cultura, potencializa las habilidades, conocimientos y saberes como pueblo.

Además, se reconoce que el proceso educativo propio del Pueblo Kokonuko tiene como orientadores y dinamizadores los conocimientos y las sabidurías de los Papás Señores Y Mamás Señoras, la familia, autoridades indígenas territoriales, sabedores propios Makukos (médicos tradicionales), pulseadores, parteros, sobanderos y otros dinamizadores de la educación propia.

La comunidad como máxima autoridad territorial en los espacios comunitarios de nivel local y zonal (Congresos, Asambleas, reuniones, Juntas Directivas y demás prácticas), ratifican y resaltan la importancia que posee la sabiduría y conocimiento que vivencia del ser Kokonuko en el quehacer pedagógico.

De acuerdo a la Ley de Origen y la Ley Natural del Pueblo Kokonuko se orienta el caminar del tiempo en los tres mundos: Mundo de arriba: donde está el sol, la luna, las estrellas, el firmamento y todos los espíritus; Mundo del medio: es el espacio territorial donde vivenciamos y convivimos con todos los seres de la naturaleza; Mundo de abajo: donde están los seres que retornan a la Madre Tierra y además se encuentran los minerales, los ríos y los demás seres subterráneos.

Las Autoridades Indígenas Territoriales Del Pueblo Kokonuko en uso de sus facultades, establece lo siguiente:

CAMINOS DEL TIEMPO DEL PUEBLO KOKONUKO			
TIEMPOS			
Tiempos iguales	Febrero	Marzo	Abril
Tiempos cortos	Mayo	Junio	Julio
Tiempos iguales	Agosto	Septiembre	Octubre
Tiempos largos	Noviembre	Diciembre	Enero

TIEMPOS IGUALES: Se entienden como los días y las noches iguales porque amanece a las 6:00 am y atardece a las 6:00 pm, los tiempos iguales los vivenciamos en los meses de febrero marzo y abril.

TIEMPOS CORTOS: Se entiende y se observa porque son las 6:00 am y el sol no alumbra en plenitud o esta oscuro, todavía el sol demora en salir y en horas de la tarde el sol se oculta temprano, antes de las 6:00 pm se vivencia en los meses de mayo junio y julio.

TIEMPOS IGUALES: Aparecen nuevamente en los meses de agosto septiembre y octubre.

TIEMPOS LARGOS: El sol es madrugador a las 5:20 am ya está amaneciendo y en horas de la tarde se demora en anochecer y cae la noche a las 6:00 o 7:00 pm estos tiempos se viven en los meses de noviembre diciembre y enero.



09971-11-2024

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral del pueblo originario, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el Gobierno Propio, que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Indígena Propio del año 2025 para los establecimientos educativos que se encuentran en Territorio Ancestral del Pueblo Kokonuko, orientado bajo las trece (13) lunas y denominado “El Camino del Tiempo del Pueblo Kokonuko”. Las autoridades tradicionales del Pueblo Kokonuko de acuerdo al Plan de Vida, la cosmovisión, la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor y el Derecho Propio, del componente Político- organizativo, territorial, económico, social y cultural, sustentadas a través de los usos y costumbres para el desarrollo de las prácticas y vivencias, como sabiduría ancestral para compartir los conocimientos en los espacios de formación propia comunitaria y en los establecimientos educativos de los territorios del pueblo Kokonuko, adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, para dinamizar lo procesos educativos en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Educación Media Académica o Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los mandatos comunitarios a través de las autoridades indígenas territoriales orientan poner en práctica el calendario académico indígena propio del Pueblo Kokonuko para los procesos de orientación y formación para la vida en los establecimientos Educativos, partiendo desde el vientre de la madre dadora de vida, hasta el momento que el ser Kokonuko trasciende al otro espacio, y en cada uno de los tiempos y momentos de vida cultural del ser Kokonuko en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, la cual se complementa en las instituciones y centros educativos en las etapas de formación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El camino del tiempo del pueblo Kokonuko hace parte de la vivencia política-organizativa, pedagógica, administrativa, espiritual, cultural, comunitaria y familiar, por lo tanto, no puede reducirse solo al proceso educativo escolarizado.

PARÁGRAFO TERCERO. Los Tiempos de formación pedagógica, valoración, mediante la motivación, el incentivo a dinamizadores, estudiantes y vacaciones a dinamizadores, deberán estar acordes a los usos y costumbres, las situaciones político-organizativas, geográficas y climáticas de cada uno de los territorios que conforman el Pueblo Kokonuko.

PARÁGRAFO CUARTO. Los procesos y vivencias que fueron definidos y consensuados por las Autoridades Indígenas Territoriales, Comunidad, dinamizadores del SEIP, Cabildos Escolares, Equipos Locales, están sujetas a la respectiva valoración, formación y evaluación comunitaria por la comunidad y autoridad educativa y se constituirán como mandatos desde la Ley de Origen, la Ley Natural, Derecho Mayor y Derecho Propio del Pueblo Kokonuko.

ARTÍCULO SEGUNDO: TIEMPOS PARA LA PLANEACIÓN EDUCATIVA, LA FORMACIÓN, VALORACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE

09971-11-2024

DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP- SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Se dedicarán cinco (5) semanas en el intermedio de las épocas para realizar actividades políticas, pedagógicas y administrativas del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, que permitan hacer seguimiento a los diferentes procesos de la zona centro como: la Jigrapucha (Proyecto Educativo Comunitario- PEC), el Guango de saberes y expresiones culturales, Rastreando la Lengua, investigaciones propias, camino del tiempo y la construcción de materiales educativos.

La planeación de los procesos que se desarrollan en los establecimientos educativos, se establece de la siguiente manera:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Tiempos largos	enero 6 de 2025	enero 12 de 2025	1 semana de formación	Cinco (5) semanas distribuidas entre Planeación, formación valoración y evaluación
Tiempos iguales	abril 14 de 2025	20 de abril de 2025	1 semana de formación	
Tiempos cortos	junio 9 de 2025	junio 15 de 2025	1 semana de formación	
Tiempos iguales	octubre 6 de 2025	octubre 12 de 2025	1 semana de formación	
Tiempos largos	noviembre 24 de 2025	noviembre 30 de 2025	1 semana de valoración y evaluación	

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada comunidad y autoridades realizarán asambleas educativas ordinarias y extraordinarias, según sea necesario, en el intermedio de los tiempos con el fin de adelantar, coordinar, evaluar y hacer seguimiento a los procesos de los componentes del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A consideración de la comunidad y autoridad indígena territorial se realizarán mingas de pensamiento en cada uno de los establecimientos educativos, donde se adelantará un trabajo con los padres de Familia para valorar, analizar y proyectar el proceso pedagógico de los estudiantes y fortalecer el sentido de la Educación Propia de acuerdo al Proyecto Educativo Comunitario- PEC de cada comunidad y la Jigrapucha del PEC del Pueblo Kokonuko, Camino del Tiempo, Guango de saberes, expresiones y prácticas culturales, Rastreando la Lengua, investigaciones Propias y el tejido de sabidurías y conocimientos del Pueblo Kokonuko.

PARÁGRAFO TERCERO. El directivo docente hará seguimiento a la ejecución de las planeaciones educativas aprobada por las autoridades indígenas y presentará el informe respectivo a la autoridad indígena educativa local, zonal regional del Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC en el periodo comprendido en una fase lunar después de finalizar las referidas semanas.

PARÁGRAFO CUARTO: El Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC orientará y apoyará el trabajo de planeación a través de sus equipos educativos, para que todos los dinamizadores de los establecimientos educativos, investiguen y vitalicen los tejidos de los procesos políticos, pedagógicos y administrativos del Sistema Educativo Indígena



09971-11-2024

Propio- SEIP de acuerdo al Camino del Tiempo y prácticas de la ritualidad-espiritualidad de cada territorio.

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS- ESPACIOS PEDAGÓGICOS- SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO: Los tiempos pedagógicos con los estudiantes serán de cuarenta (40) semanas (calendario Gregoriano), aunque los tiempos para el Pueblo Kokonuko en el año corresponde a 365 días equivalentes a 13 lunas y cada una con cuatro (4) semanas; estas cuarenta (40) semanas obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1.994, se preservan como tiempo mínimo para todos los establecimientos educativos, así:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Largo	enero 13 de 2025	abril 13 de 2025	13 semanas	40 semanas Pedagógicas
Iguales	abril 21 de 2025	junio 08 - 2025	7 semanas	
Cortos	junio 30 de 2025	octubre 05 de 2025	14 semanas	
Iguales	octubre 13 de 2025	noviembre 23 de 2025	06 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. Los procesos de orientación y formación de la educación propia tendrán en cuenta los tiempos - espacios pedagógicos durante las cuarenta (40) semanas, así:

- a) Tiempo para vivenciar los procesos políticos organizativos: Para formar desde el sentir, soñar y el hacer en los espacios como: las Juntas directivas, asambleas comunitarias, congresos, conmemoraciones propias que convoquen tanto las Autoridades Indígenas Territoriales, la Consejería Zonal “Asociación de Cabildos Genaro Sánchez” y Regional.
- b) Tiempo para vivenciar el proceso cultural-espiritual: para vivenciar la ritualidad desde la familia, la comunidad, el territorio y mantener la armonía, equilibrio con la Madre Tierra.
- c) Tiempo y espacios para vivenciar las prácticas productivas del Pueblo Kokonuko, para la vivencia familiar, comunitaria, cultural, económicas, sociales y espirituales que son fundamentales para el Plan de Vida del Pueblo Kokonuko.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los procesos de orientación y formación de la Educación Propia para el pueblo Kokonuko, se dinamizan desde el territorio, la familia y la comunidad, teniendo en cuenta los espacios escolarizados y no escolarizados, los cuales permiten formar desde el sentir, pensar y actuar, afianzando los espacios de formación comunitaria, se describen a continuación: Los espacios de vida o sitios sagrados, los juegos tradicionales, los grupos comunitarios, las asambleas comunitarias, las autoridades tradicionales, el fogón, la minga, la huerta, la espiritualidad y la ritualidad, entre otros, según el proceso del camino de vida y sabiduría que se desarrollen en cada territorio.

ARTÍCULO CUARTO: TIEMPOS DEL COMPARTIR CON LA FAMILIA, LA COMUNIDAD, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES- VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2277 de 1979

y 1850 de 2003 y de acuerdo a las características de la atención educativa que trata el Decreto 2500 de 2010, los tiempos del compartir con la familia, la comunidad y el territorio de los docentes, directivos docentes y dinamizadores, será de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

TIEMPOS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Cortos	junio 16 de 2025	junio 29 de 2025	2 semanas	7 semanas
Tiempos Largos	diciembre 1 de 2025	enero 4 de 2026	5 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. La presentación del camino del tiempo del Pueblo Kokonuko 2025 son propicios para realizar actividades relacionadas con el alistamiento de materiales, los cuidados espirituales, personales y colectivos en los territorios indígenas y se conforma de la siguiente manera:

FASE LUNAR	CUARTO DE MENGUANTE	LUNA NUEVA	CUARTO DE CRECIENTE	LUNA LLENA	TIEMPOS
Enero	21	29	06	13	Largo
Febrero	20	27	05	12	Iguales
Marzo	22	29	06	14	
Abril	20	27	04	12	
Mayo	20	26	04	12	Cortos
Junio	18	25	02	11	
Julio	17	24	02	10	
Agosto	16	23	01 31	09	Iguales
Septiembre	14	21	29	07	
Octubre	13	21	29	06	
Noviembre	12	20	28	05	Largos
Diciembre	11	19	27	04	
Enero 2026	10	18	25	03	

COMPARTIR COMUNITARIO DEL PUEBLO KOKONUKO			
Tiempos Largos	Enero		Posesión de la Autoridades Territoriales del pueblo Kokonuko.
Tiempos Iguales	Febrero	04	Exaltación a la memoria de los papás señores y mamás señoras que lucharon y defendieron el territorio del pueblo Kokonuko (los sabedores ancestrales del pueblo Kokonuko zonal).
		05	Honar Memoria a Benjamín Dindicue.
		21	Día de las Lenguas Nativas, Rastreando la Lengua del Pueblo Kokonuko.
		23 y 24	Cumpleaños del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.
	Febrero a Diciembre	Último jueves de cada mes	Trueque Zonal y se realizará cada dos meses en el último jueves de los respectivos meses.



09971-11-2024

COMPARTIR COMUNITARIO DEL PUEBLO KOKONUKO			
	Marzo	7	Día Internacional de la Mujer.
		Luna llena	Bienvenida al Año Nuevo del Pueblo Kokonuko, posesión de cabildos y Guardia Escolar, Consejería y programas zonales.
		22	Día mundial de la Madre Tierra.
		23	Día del Idioma.
		25	Día del Niño y de la secretaria.
Tiempos Cortos	Mayo	1	Día Internacional del trabajo y de las luchas sociales
		5	Día de los Sabedores Propios (Makukos) del Pueblo Kokonuko. Día del maestro.
		12	Conmemoración de los pueblos indígenas.
		15	Día del Dinamizador Comunitario del pueblo Kokonuko.
		Luna llena	Celebración y ofrenda del Chimbuil.
		21	Celebración y ofrenda de cosechas, Chimbuil zonal.
		25	Creación de la Asociación de Cabildos Genaro Sánchez.
	Septiembre	5	Día de la Resistencia de la Mujer Indígena.
		12	Día de la Resistencia Indígena, Social y Popular.
		21	Ritual de las semillas y bienvenida del agua (Puracé). Ritual Mayor del Pueblo Kokonuko, ofrenda de las semillas zonal.
Tiempos Largos	Noviembre	1	Apertura espiritual ofrenda a los espíritus mayores zonal.
		2	Ritual mayor del pueblo Kokonuko ofrenda a los espíritus. Mayores (Zonal)
	Diciembre	Por definir	Elección y posesión de las Autoridades Territoriales del Pueblo Kokonuko.
	Enero	Por definir	Elección y posesión de las autoridades territoriales del Pueblo Kokonuko.

ARTÍCULO QUINTO: TIEMPOS DEL COMPARTIR CON LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO- RECESO ESTUDIANTIL: son doce (12) semanas de compartir, es un espacio de retroalimentación comunitaria los cuales serán orientados y acompañados por los padres de familia, autoridades indígenas, sabedores de la comunidad; aquí se



09971-11-2024

desarrollarán actividades pedagógicas y educativas y se distribuyen de la siguiente manera:

TIEMPO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Largos	Enero 6 de 2025	Enero 12 de 2025	1 semana	12 semanas
Iguales	Abril 14 de 2025	Abril 20 de2025	1 semana	
Cortos	Junio 9 de 2025	Junio 29 de 2025	3 semanas	
Iguales	Octubre 6 de 2025	Octubre 12 de 2025	1 semanas	
Largos	Noviembre 24 de 2025	Enero 4 de 2026	6 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2025, el rector o director rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2025, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2025, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTICULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO. Para la modificación del calendario académico indígena propio adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular No. 035 de 7 de octubre de 2024 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0 8 NOV 2024

Dada en Popayán, a los

SORINES LARRAHONDO CARABALÍ
Secretaría de Educación y Cultura del Cauca

- Aprobó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica SECD
- Aprobó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Oficina Unidades de Apoyo a la Gestión.
- Aprobó: Alix Eugenia Bermúdez – Líder Inspección y Vigilancia
- Aprobó: Kelly Johana Idrobo Uribe– Líder Oficina de Gestión del Talento Humano Educativo
- Aprobó: Delly Delgado Velasco - Líder Oficina de Cobertura
- Aprobó: María Paula Rodríguez Bermúdez- Directivo Docente con A.F. Asesoría Técnica y Financiera
- Aprobó: Adriana María Escobar Luna – Líder área de Calidad Educativa.
- Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.
- Proyectó: Susana Piñacue Achicue – Contratista Calidad Educativa.